

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre 10/2020a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que a la fecha no se ha efectuado las notificaciones a la parte demandada se indica un correo electrónico por parte del actor en la subsanación de la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGA

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No.2020-0328-00

Visto el informe secretarial que antecede se le hace saber a la parte actora en este proceso ejecutivo seguido por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO** que en cumplimiento a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, realice las gestiones pertinentes con el fin de lograr la notificación virtual del demandado **RAFAEL REYES GOMEZ** en el correo electrónico : rafareyesgomez@hotmail.com , indicado en la subsanación de la demanda . Diligencias que deberá realizar la parte actora a motuo proprio.

Para que se pueda tener como notificado, la parte actora deberá allegar la constancia que el mensaje fue recibido en el correo del receptor como lo ordena el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806/2020 y la Sentencia C-420-2020 emanada de la Corte Constitucional.

Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del **DESISTIMEINTO TACITO**.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 125 del 11/11/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
